



**PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: Público en General.**

Dentro de la causa No. 024-2017-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 024 -2017-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D.M., 3 de marzo de 2017, las 17h45.- **VISTOS:** Por el sorteo realizado el 03 de marzo de 2017, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con veinte y cuatro (24) fojas, dentro del cual consta el escrito firmado por el abogado Wilson Sánchez Castello, Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Listas 7 y su abogada defensora, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 3 de marzo de 2017, a las 16h26 minutos; con el que asegura presentar el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-12-28-2-2017, de 28 de febrero de 2017, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número 024-2017-TCE. Previo a resolver lo que en Derecho corresponda **DISPONGO: PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, el recurrente acredite su comparecencia y aclare su recurso. **SEGUNDO.-** En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la resolución PLE-CNE-12-28-2-2017, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 28 de febrero de 2017. **TERCERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Presidente del Consejo Nacional Electoral, envíe a este Tribunal en el plazo máximo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, una certificación respecto a la **nómina completa de la estructura orgánica definitiva**, de los directivos nacionales y provinciales de la organización política Adelante Ecuatoriano Adelante, Listas 7, debidamente inscrita y que consta en el registro correspondiente del Consejo Nacional Electoral; así como también las copias certificadas de los estatutos de dicha organización política. **CUARTO.-** La Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal en original o en copia certificada todos los formularios o peticiones de reclamaciones presentados durante la audiencia de escrutinios a la dignidad de Asambleístas Provinciales de Santo Domingo de los Tsáchilas, por parte de los señores Vicente Enrique Álvarez Cruz, Marixa Neferty Palacios Zambrano y Diana Carolina Córdova Zambrano, Candidatos a Asambleístas por la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por el Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Listas 7; la certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones y el acta final de escrutinios. **QUINTO.-** La documentación deberá ser remitida por el accionante, el Consejo Nacional Electoral y la Junta Provincial



Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro del plazo fijado, al Tribunal Contencioso Electoral en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. **SEXTO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida por el abogado Wilson Sánchez Castello a la abogada Verónica Soriano Meza, para la defensa de sus intereses en la presente causa. **SÉPTIMO.-** Asígnese la casilla contencioso electoral No. 87 al recurrente; quien deberá acercarse a la Secretaría General de este Tribunal, a realizar el trámite correspondiente para la legalización de la asignación de la casilla electoral. **OCTAVO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: a) Al recurrente, a través de la Abogada Verónica Soriano Meza en la dirección electrónica [wilsonsanchezprian@hotmail.com](mailto:wilsonsanchezprian@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 87, b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y a la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003; y, c) A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas a los correos electrónicos [marlincharcopa@cne.gob.ec](mailto:marlincharcopa@cne.gob.ec) [jenniffercandela@cne.gob.ec](mailto:jenniffercandela@cne.gob.ec) **NOVENO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal. **DÉCIMO.-** Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”** F.) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ SUSTANCIADOR**

**Certifico.-**

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL**  
KM